

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:29 ONCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/12/2019 INTERPUESTO POR EL C. DAVID RAMIREZ ESPARZA, EN CONTRA DE:** *“la violación a su Derecho de Afiliación al no haberlo inscrito a al Padrón de miembros Afiliados a ese Instituto Político” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día 09 nueve de julio del año en curso, el escrito y las documentales que aporta la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/578/2019.*

**SEGUNDO.** *Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**TERCERO.** *Se tiene a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, por cumpliendo parcialmente el requerimiento efectuado en el acuerdo de fecha 27 veintisiete de junio del 2019 dos mil diecinueve, consistente en la tramitación del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano David Ramírez Esparza, en razón que, fue omiso en remitir el escrito original del escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado al mismo; como lo estipula la II fracción del artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

*En consecuencia, requiérase al Partido Político para que dentro del término de **48 cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado al mismo el ciudadano David Ramírez Esparza; como lo estipula la II fracción del artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

**CUARTO.** *Notifíquese la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, y por oficio al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.